

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua .

305 RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se autoriza la pesquería del chirrete con el arte de "boqueronera", en aguas interiores del Mar Mediterráneo del distrito marítimo de San Pedro del Pinatar.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, por la que se interesa autorización para la captura de la especie chirrete (*Atherina* sp.), con el arte de "boqueronera" en aguas interiores del Mar Mediterráneo; el informe emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura, y al objeto de poder conocer la incidencia de su captura, con dicho arte, pueda tener en los recursos pesqueros, es aconsejable realizar una experiencia temporal de la captura de esta especie con dicha modalidad de pesca.

En consecuencia de lo anterior

RESUELVO

Primero.

Autorizar, con carácter experimental, la captura del chirrete (*Atherina* sp.) con el arte de cerco denominado "boqueronera", desde el día 1 de enero al 31 de marzo de 1997, en aguas interiores del Mar Mediterráneo del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar, a excepción de La Llana y la Ensenada del Estacio.

Segundo.

El arte de "boqueronera" a emplear es el regulado en el Reglamento de Pesca del Mar Menor, aprobado por Decreto 91/1984, de 2 de agosto, no pudiendo sobrepasar los 200 metros de longitud y malla de 32 pasado en 20 centímetros o más clara.

Tercero.

La pesquería se efectuará de lunes a viernes, de 8 a 16 horas, excepto festivos.

Cuarto.

Las autorizaciones para la práctica de esta pesquería serán expedidas de forma individualizada por esta Dirección General a petición de parte interesada, no pudiendo simultanearse con otras, tanto en el Mar Mediterráneo como en el Mar Menor. Las solicitudes se tramitarán a través de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

Quinto.

A fin de efectuar un seguimiento de capturas, y poder determinar su incidencia en el stock pesquero de dicho Distrito Marítimo, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar remitirá quincenalmente estadillo del volumen de ventas diarias efectuadas por las embarcaciones autorizadas, así como las capturas de esta especie realizadas con artes de chirretera en el Mar Mediterráneo.

Sexto.

Las capturas distintas a la especie autorizada con dicho arte producirá la suspensión inmediata de la preente autorización, por lo que el Servicio de Pesca efectuará un seguimiento "in situ" de esta pesquería.

Séptimo.

Para un eficaz control de capturas y agilidad para su comercialización, será obligatorio el desembarco de las mismas en el muelle pesquero de la Lonja de Lo Pagán (San Pedro del Pinatar).

Octavo.

De la presente autorización se dará cuenta al Servicio de Pesca y Acuicultura, a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, a la Federación Provincial de Cofradías y al Servicio Marítimo Provincial.

Murcia, a 30 de diciembre de 1996.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

307 Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Vera Meseguer, S.A. Expte. 64/95.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para la empresa Vera Meseguer, S.A., de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 9-7-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

ACUERDO

Que: El incremento de la Tabla Salarial, será del 3,95% y tendrá vigor desde el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996.